

# **Disposición Normativa N° 003-2020**

Modificación de la Segunda Disposición Normativa Reguladora del Cobro de Interés y Mora de Actividades Activas (Créditos Personales)

## **CONSIDERANDO:**

Que el Estado Peruano tomó la decisión de ampliar el estado de emergencia a cuarenta y dos días (16 de marzo al 26 de abril) debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del covid-19.

## **DISPONE:**

### **Artículo 1. Objeto**

Se autoriza la reducción del cobro de interés y mora de las actividades activas (Créditos Personales) en un 50% durante el estado de emergencia y sus ampliaciones normados por el Estado Peruano.

### **Artículo 2. Aplicación de la reducción y limitaciones**

Los rendimientos diarios de interés y mora serán reducidos en un 50% y aplicados en los días que dure el estado de emergencia y sus ampliaciones. Los días anteriores y posteriores serán de aplicación normal, es decir, se cobrará lo acordado en el cronograma de pagos con cumplimiento de las cláusulas contenidas.

### **Artículo 3. Fecha prudente de pago de cuotas**

Las cuotas programadas entre las fechas del 16 de marzo al 26 de abril y las cuotas programadas en fechas anteriores que resultasen impagadas hasta el inicio del estado de emergencia, tienen opción a reprogramación, con pago el 27 de abril. Si el cliente tiene la posibilidad económica de cumplir con el pago en la fecha original programada o en otra fecha dentro del estado de emergencia, debe realizarlo. Las reprogramaciones serán calculadas con intereses y moras adicionales hasta la fecha.

### **Artículo 4. Actualización del cronograma de pagos**

El cliente recibirá la actualización de su cronograma de pagos con las fechas reprogramadas y el detalle del interés y la mora a pagar.

Domingo 12 de abril del 2020